PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

NV.
EXP. Nº 0547-021/2018.

DECRETO Nº **10277** HF.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 AGO. 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se tramita la promoción del señor JUAN OSVALDO MENDEZ, CUIL Nº 20-10616604-9, Categoría 22, Agrupamiento Administrativo del Escalafón General Ley Nº 3161/74, de la Dirección Provincial de Estadística y Censos al cargo Categoría 24, y

CONSIDERANDO:

Que el señor JUAN OSVALDO MENDEZ, solicita acogerse a los beneficios de la Ley Nº 5502;

Que, la Dirección Provincial de Personal emite informe de su competencia, haciendo lo propio la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia;

Que conforme opinión legal de Fiscalía de Estado se encuentran delineados los extremos legales para proceder a la promoción del agente al cargo Categoría 24, a partir del 01 de enero de 2019, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Nº 8865-H-07, Reglamentario de la Ley Nº 5502/05;

Por ello, a los fines de su regularización administrativa y en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Dispónese la promoción del señor JUAN OSVALDO MENDEZ, CUIL Nº 20-10616604-9, al cargo Categoría 24, Agrupamiento Administrativo del Escalafón General Ley Nº 3161/74, de la Jurisdicción "C" Unidad de Organización "1F" Dirección Provincial de Estadística y Censos, a partir del 01 de enero del 2019.

ARTICULO 2º.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la Partida de Gastos en Personal, que para la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas, prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ley Nº 6113-Ejercicio 2019-, U de O. "1F" Dirección Provincial de Estadística y Censos, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando crédito de la Partida 01-01-01-01-01-60 "Adecuación Ley Nº 5502", prevista en la U. de O. "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.

ARTICULO 3º.- Instrúyese a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAL para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3º Anexo I del Decreto Nº 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley Nº 3161/74, modificada por la Ley Nº 5748.

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

//2.-CORRESPONDE A DECRETO Nº **10277** HF.-

ARTICULO 4º.- Regístrese.- Previa toma de Razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuenta, publíquese en el Boletín Oficial en forma sintética, y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión.- Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Estadística y Censo. Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

//2.-CUMPLE

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

PODER EJECUTIVO JUJUY

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

Personal
Hacienda